



República de Colombia  
**Juzgado 19 Laboral del Circuito**  
Cali

<b>Proceso:</b>	<b>Ordinario Laboral de Primera Instancia.</b>
<b>Demandante</b>	<b>Jaime Ballesteros Castillo</b>
<b>Demandado</b>	<b>Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones</b>
<b>Radicación n.º</b>	<b>76 001 31 05 011 2018 00634 00</b>

### **AUTO INTERLOCUTORIO N° 1076**

Cali, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

En atención a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJVAA21-20 de marzo de 2021 de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura ordenó la redistribución de los procesos de los 18 Juzgados Laborales del Circuito de Cali, por lo cual se llegó a este Juzgado el proceso de la referencia con el fin de continuar con la etapa procesal pertinente.

Ejerciendo control de legalidad al proceso de la referencia se tiene que, la administradora colombiana de pensiones Colpensiones omitió dar contestación al escrito genitor presentado por el demandante, en consecuencia el Juzgado de origen tuvo por no contestada la demanda conforme el art. 31 del C.P.T y de la S.S, contra dicha providencia no se agotó recurso alguno.

Acto seguido el Ministerio Público realizó intervención a cargo de la procuradora N° 9 para asuntos laborales, quien se tuvo por aceptado a través de providencia N° 1467 de 13 de julio de 2020 y posteriormente se convocó a la audiencia pública.

Ahora bien, como quiera que este juzgado encuentra que las actuaciones están debidamente ejecutoriadas para convocar audiencia pública de que trata el art. 77 del C.P.T y de la S.S. y eventualmente desarrollar la diligencia de que trata el art. 80 del C.P.T y de la S.S.

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

### **RESUELVE.**

- 1. Avocar** conocimiento del presente proceso.
- 2. Señalar** la hora de las **3:30 PM del martes 09 de noviembre de dos mil veintiuno (2021)**, para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 77 y eventualmente el artículo 80 del CPT y la SS.
- 3. Se informa** que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo Microsoft Teams, siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al despacho para recibir notificaciones.
- 4. Exhortar** a las partes, sus representantes, y demás terceros a registrar sus datos para facilitar su contacto, ingresando a la página <http://www.is.gd/io5e6M> o a través del siguiente código QR que los llevará a la página antes señalada.



- 5. Exhortar** a las partes, apoderados y los testigos para que lean y entiendan: i) el protocolo para la realización de audiencias

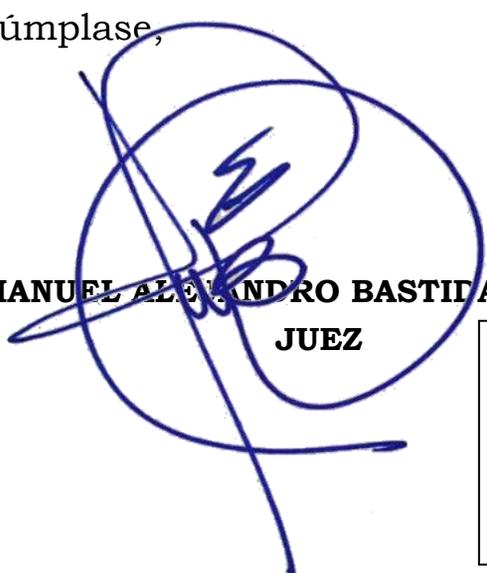
virtuales, ii) el protocolo para la recepción de testimonios y declaraciones de parte en audiencias virtuales que contiene todas las pautas para el desarrollo de la audiencia virtual y las sanciones por su inobservancia, los cuales se encuentran disponibles en el siguiente enlace. <https://www.t.ly/AOUy>

**6. Exhortar** a las partes y sus abogados para intentar la conexión a la audiencia virtual, por lo menos con quince (15) minutos de antelación a la misma para verificar la aptitud del medio técnico, y solventar algún problema que impida la conexión.

**7. Exhortar** a los apoderados para que en el evento que deban sustituir el poder para intervenir en la audiencia, remitan el enlace al apoderado sustituto.

**8. Publicar** la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase,

  
**MANUEL ALEJANDRO BASTIDAS PATIÑO**  
**JUEZ**

KVOM

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ  
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL

**21 de octubre de 2021**

**CONSTANZA MEDINA ARCE**  
SECRETARIA



Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.